



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 227-2021

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la indicada Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 6.1 del citado Decreto No. 307-01 las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se

Página 1 de 10

**2021 /PETROMÓVIL, S.A./ RENOVACION DE LA LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN PETROMÓVIL AVE. ESPAÑA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), y al efecto, el artículo tercero de la indicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto

Página 2 de 10

**2021 /PETROMÓVIL, S.A./ RENOVACION DE LA LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN PETROMÓVIL AVE. ESPAÑA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

realizada por el Plan Regulador Nacional (actual Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio) y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo; al tiempo que establece que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de Petróleo (GLP) tendrán una vigencia de un (1) año.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** la Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

**VISTA:** La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oil, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

**VISTA:** La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00 que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

**VISTA:** La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

Página 3 de 10

**2021 /PETROMÓVIL, S.A./ RENOVACION DE LA LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN PETROMÓVIL AVE. ESPAÑA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019);

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Resolución No. 70-17, mediante la cual se establecen los Cargos que presta este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de combustibles dictada en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 73-17, mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011, dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La copia fotostática de la Resolución No. 161-2018 de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se otorga a la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, la licencia para operar la estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y gasoil), ubicada en la avenida España, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, coordenadas E409097.18 N2042327.17, dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y

Página 4 de 10

**2021 /PETROMÓVIL, S.A./ RENOVIACION DE LA LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN PETROMÓVIL AVE. ESPAÑA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Mipymes (MICM), renovada mediante la Resolución No. 287-2019 de fecha tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019) de este Ministerio.

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación de fecha primero (1ero.) de junio de dos mil veintiuno (2021) y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-014-28970 de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020) mediante la cual la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, debidamente representada por su presidente, el señor José Antonio Acebal, solicitan la renovación de la licencia para operar la estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y gasoil) denominada "Petromóvil Av. España" ubicada en la avenida España, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100003922 y del recibo No. 612, ambos de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), por un monto de Treinta y cinco mil Pesos Dominicanos (RD\$35,000.00), correspondientes al pago de la tasa por servicio de solicitud de renovación de licencia de operación estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y gasoil), expedidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a favor de la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**

**VISTA:** La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil nueve (2009); Acta y Nomina de la Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020); certificado de Registro Mercantil No. 23667SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; certificado de renovación de nombre comercial "**PETROMÓVIL**" No. 314512 expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI); certificado de registro de marca mixta "**PETROMÓVIL**" No. 261858 expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C04389015070 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), que indica que la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-01-69727-1.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0221951677085 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos de obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. 1957398 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

**VISTA:** La copia fotostática del informe de los auditores independientes realizado por KPMG Dominicana, S.A., correspondiente a los estados financieros de la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondiente al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título de propiedad identificado con la matrícula No. 3000053564, designación catastral parcela No. 199-B-1-A-2-C-9-REF-432 del Distrito Catastral No. 6, con una extensión superficial de 3,157.00 metros cuadrados, emitido por el Registro de Títulos de Santo Domingo a favor de la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, en fecha siete (7) de mayo de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación emitida por la aseguradora Seguros Universal, S.A., emitida en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual hace constar que la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, posee vigente la póliza de todo riegos propiedades No. 01-141799 y de responsabilidad civil No. 21-15488 con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y dentro de las propiedades cubiertas se encuentra la estación de combustibles líquidos ubicada en la avenida España, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de la licencia para construir No. 91613 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de fecha cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018), respecto de una estación de servicios de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel)

Página 6 de 10

**2021 /PETROMÓVIL, S.A./ RENOVACION DE LA LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN PETROMÓVIL AVE. ESPAÑA".**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

propiedad de la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, ubicada en la avenida España, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana.



**VISTA:** La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 01-2018 de fecha cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018), expedido por la Dirección Oficina Central de Tramitación de Planos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a favor de la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, mediante el cual autoriza la instalación de dos (2) tanques subterráneos de doce mil (12,000) galones cada uno, respecto a la estación ubicada en la avenida España, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática permiso ambiental No. 3298-17 de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018) emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor de la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, respecto a la estación expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominada "Petromóvil Av. España" ubicada en la avenida España, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática del informe de evaluación de riesgo elaborado por Constructora Magon, S.R.L., en fecha primero (1<sup>er</sup>) de septiembre de dos mil veinte (2020), correspondiente a la estación de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominada "Petromóvil Av. España", ubicada en la avenida España, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**

**VISTO:** El original del informe de evaluación técnica final de licencia de operación realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), correspondiente a la estación de Combustibles Líquidos denominada "Petromóvil Av. España", ubicada en la avenida España, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación No. 28970 de fecha doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, comunica los resultado de evaluación técnica de la renovación de licencia de operación

Página 7 de 10

**2021 /PETROMÓVIL, S.A./ RENOVACION DE LA LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN PETROMÓVIL AVE. ESPAÑA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

de la estación de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "Petromóvil Avenida España" ubicada en la avenida España, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**

**VISTA:** La copia fotostática de la Resolución No.059-2021, de fecha doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021), emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renueva a la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), otorgada mediante la Resolución No. 84-2010, de fecha cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010).

**VISTO:** El original del oficio No. 4866 de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite a la Dirección Jurídica el expediente código G-STO-DGO-337, correspondiente Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diesel) denominada "**PETROMÓVIL AVE. ESPAÑA**", ubicada en avenida España, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, coordenadas E409097.18 N2042327.17, propiedad de la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**

**VISTOS:** todos los documentos que componen el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** como al efecto **RENUEVA**, a la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, entidad titular del Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-69727-1, la Licencia Para Operar la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Gasoil) otorgada por este ministerio mediante la Resolución No. 161-2018 de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), la cual cuenta con cuatro (4) dispensadores y se encuentra ubicada en la ubicada en avenida España, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, coordenadas E409097.18 N2042327.17.

**PÁRRAFO I:** La licencia de operación de la estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Gasoil), renovada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **UN (1) AÑO** contado a partir de esta fecha, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución

Página 8 de 10

**2021 /PETROMÓVIL, S.A./ RENOVACION DE LA LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN PETROMÓVIL AVE. ESPAÑA".**





Gobierno de la  
República Dominicana

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

No. 73-17, dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

**PÁRRAFO II:** La licencia de operación de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Gasoil), renovada mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

**PÁRRAFO III:** Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, incorporación de nuevas obras en la estructura, modificación de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La resolución renovada mediante la presente podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Gasoil), las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de Febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**ARTÍCULO TERCERO: PETROMÓVIL, S.A.**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MIMC), en relación con la operación habilitada por la presente licencia, así como cualquier otra información que el Ministerio estime necesaria conocer en su condición de entidad reguladora.

Página 9 de 10

**2021 /PETROMÓVIL, S.A./ RENOVACION DE LA LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN PETROMÓVIL AVE. ESPAÑA".**



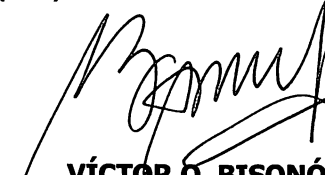
Gobierno de la  
República Dominicana


INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio), tabla II, numeral 22, el monto a pagar por la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, concepto de renovación de la licencia para operar la estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Gasoil), que incluye cuatro (4) dispensadores, es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00)**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su la publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en cumplimiento con lo establecido en la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **PETROMÓVIL, S.A.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día primero (1ro.) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**VÍCTOR O. BISONÓ HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



#B